

(REFORMA EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO 2-95 CREACIÓN DE LA LOTERÍA NACIONAL)

DECRETO No.01-2001, Aprobado el 2 de Enero del 2001

Publicado en La Gaceta No. 6 del 9 de Enero del 2001

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto. 1.- Se reforma el artículo 6 del Decreto 2-95 Creación de la Lotería Nacional publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 34 del 17 de Febrero de 1995 y sus reformas posteriores el que se leerá así:

"Arto.6 La Junta Directiva en el Órgano Superior de la Empresa y estará integrada por seis miembros:

El Presidente de la Junta Directiva y los otros miembros serán nombrados por el Presidente de la República y se requerirá para tales cargos, ser persona de reconocida trayectoria profesional, de honorabilidad notoria destacada, responsabilidad y solvencia moral."

Arto. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dos de Enero del año dos mil uno. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.